



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-03-2013-MDM.

Máncora, 26 de Marzo de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA;

VISTO:

En Sesión de Concejo de fecha 26 de Marzo del 2013; el INFORME N° 020-2013-MDM/PPM/SFHM, presentado por el Abg. Santiago Herrera Mena- Procurador Municipal del Distrito de Máncora, en el cual da a conocer la responsabilidad por calidad ofrecida y vicios ocultos en la Ejecución de obra: Construcción del Varadero Artesanal en el distrito de Máncora, ejecutado por la Empresa Constructora Morelia Perú S.A.C y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público, consiguientemente gozan de autonomía política, económica y administrativa en los Asuntos de su competencia, esto en concordancia con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el INFORME N° 020-2013-MDM/PPM/SFHM, presentado por el Abg. Santiago Herrera Mena- Procurador Municipal del Distrito de Máncora, en el cual da a conocer la responsabilidad por calidad ofrecida y vicios ocultos en la Ejecución de obra: Construcción del Varadero Artesanal en el distrito de Máncora, ejecutado por la Empresa Constructora Morelia Perú S.A.C; por lo que se debe implementar las acciones administrativas dirigidas a dar inicio a un procedimiento de Solución de Controversias, ya sea mediante un Proceso Conciliatorio o un Procedimiento Arbitral;

Que, al amparo de lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a la ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales y personal de apoyo; así mismo los Procuradores Públicos tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actué como demandante, demandado, denunciante o parte civil.

Que, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme se establece en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, tomando en cuenta que en lo informado, se considera que se deben tomar acciones contra esta empresa que no ha cumplido con el contrato, y que directamente está afectando a nuestros hermanos pescadores; con las atribuciones conferidas por el artículo 9º y 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, siendo que los hechos expuestos han sido debatidos y analizados en la Sesión de Concejo de fecha 26/03/2013, con el voto unánime del Pleno del Concejo y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Señor Abg. Santiago Herrera Mena - Procurador Publico Municipal, el inicio de las acciones legales correspondientes en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Mancora, contra la Empresa Constructora Morelia Perú SAC por la responsabilidad de calidad ofrecida y vicios ocultos en la ejecución de la obra: Construcción del Varadero Artesanal en el Distrito de Mancora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNÍQUESE a la Gerencia Municipal, Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Jurídica, División de Infraestructura y Desarrollo Urbano para los fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Distrital de Mancora

Prof. Víctor Raúl Hidalgo López
ALCALDE

